



**El futuro  
es de todos**

**Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas**

**RESOLUCIÓN N° 261 DE 03 JUN. 2021**

***"Por la cual se deroga las Resoluciones 246 de 2013, 1664 de 2019, y se dictan otras disposiciones"***

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

En ejercicio de las facultades legales conferidas mediante el numeral 23 y 26 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"*, integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades

Que el Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión, cuyo Artículo 2.2.22.3.8. reza *"En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal"*.

Que siempre y cuando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño considere procedente contar con equipos técnicos que apoyen la formulación de estrategia de operación y articulación al interior de la entidad, y estos ya existan deberán cambiar su nombre de manera que ya no se denominen comités, a fin de evitar duplicidad de funciones.

Que teniendo en cuenta las políticas contenidas en el modelo, deben definirse de forma concreta otras funciones para el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, atendiendo a la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.22.1 del Decreto 1083 de 2015 establece como política de gestión y desempeño institucional, la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público.

Que mediante Resolución 1664 de 2019 se creó el comité de seguimiento del plan anualizado de caja PAC, cuyas funciones hacen parte formal de la Política de Gasto Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, y cuyo ejercicio permite operativizar el Modelo y las actividades propias de la tesorería.

Que el numeral 7 del artículo 28 del Decreto 4802 de 2011 establece como función de la Secretaría General *"Dirigir, coordinar, controlar, y evaluar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia y distribución e inventarios de los elementos equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal de la Unidad, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre estas materias"*.

Que el artículo 9 de la Resolución 236 del 2020 le asigna al Grupo de Gestión Administrativa y Documental la función de *"diseñar, promover, implementar y evaluar políticas de gestión de bienes de la entidad, en materia de registro, inventario, administración y custodia"* así como *"gestionar la baja de bienes y reunir la información requerida para el comité de bajas elaborar el análisis administrativo técnico y financiero"*.

Que mediante Resolución 246 de 2013 se creó el comité evaluador de bajas de bienes muebles, cuyas funciones deben ser acogidas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Hoja número 2 de la Resolución **01261** - "Por la cual se deroga las Resoluciones 246 de 2013, 1664 de 2019, y se dictan otras disposiciones"

Que ni el comité evaluador de bajas de bienes muebles, ni el comité de seguimiento al plan anualizado de caja, cuentan con un sustento legal que establezca su obligatoriedad de creación y continuación en el tiempo.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario suprimir aquellos comités que no son obligatorios por mandato legal y cuyas funciones deben ser asumidas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º**- Derogar las Resoluciones 246 de 2013, y 1664 de 2019.

**ARTÍCULO 2º**- Suprimir el comité evaluador de bajas de bienes muebles de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**ARTÍCULO 3º**- Suprimir el comité de seguimiento al plan anualizado de caja - PAC en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**ARTÍCULO 4º**- Adoptar por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las funciones de los comités suprimidos según los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

**PARAGRAFO** - Para el desarrollo de sus funciones, el Comité contará con el apoyo de equipos técnicos para apoyar la gestión del Plan Anualizado de Caja, y los inventarios dados de baja.

**ARTÍCULO 5º**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. a,

**03 JUN. 2021**



**RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE**  
**DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Juan Felipe Acosta - Secretario General  
Vo. Bo Liza Ninelly Botello Payares - Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable  
Vo. Bo. Juan Camilo Llanos Marulanda - Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental  
Proyecto: Dánae Pérez Moreno-Secretaría General

